DANERY BUITRAGO GÓMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 66.834.397, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada por la Ley 58 de 1931, en condición de Secretaria General de conformidad con la Resolución Interna 510-000964 del 21 de noviembre del 2018, posesionada mediante Acta 112 del 26 de noviembre del 2018, obrando de conformidad con la Resolución Interna 100-003114 del 5 de marzo de 2019, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD,** y **JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS,** identificado con la cédula de ciudadanía 19.303.649, actuando en su propio nombre y representación, con matrícula mercantil No. 00866880 del 5 de mayo de 1998 propietario del establecimiento de comercio **METÁLICAS S.R** identificado con Nit. 19.303.649-1, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y cuyo representante legal manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con la descripción de la necesidad contenida en el estudio previo radicado 2019-01-203017 del 20 de mayo de 2019, y su alcance radicado 2019-01-208497 del 23 de mayo de 2019 el Coordinador del Grupo Administrativo solicitó adelantar el proceso de selección para contratar el "*Suministro e instalación de mobiliario, archivos rodantes y accesorios para la adecuación de algunas dependencias de la sede Bogotá de la Superintendencia de Sociedades*"

2. Que el Grupo Administrativo de la Superintendencia de Sociedades, tiene como función, entre otras, garantizar las actividades, los elementos e insumos suficientes para los funcionarios de la Entidad, así como la infraestructura en óptimas condiciones de funcionabilidad, acorde a las necesidades institucionales, que permitan satisfacer el bienestar de la estructura organizacional de la Entidad, sus funcionarios, contratistas y la comunidad en general.

3. Que es por esto que, durante los últimos años, ha venido desarrollando un proceso de mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica, con el propósito de optimizar la atención al usuario externo e interno y fortalecer la estructura organizacional. Así mismo, ha venido realizando la adecuación física y mejora de algunos de los puestos de trabajo de los funcionarios, en cumplimiento de las normas de ergonomía y la optimización de las áreas que las dependencias ocupan, según las necesidades organizacionales que se han venido presentando.

4. Que con dichos recursos se logró la adecuación de puestos de trabajos en los grupos de Análisis y Seguimiento Financiero, Conglomerados, Investigaciones Administrativas, Control de Sociedades, Recursos y Requerimientos Empresariales,

VHC

Soborno Transnacional, Supervisión Especial, Régimen Cambiario, Dirección de Informática, Liquidaciones y algunos puntos en las Intendencias regionales Cartagena, Medellín, Cali y Bucaramanga, logrando el objetivo establecido.

5. Que en razón de la reorganización interna efectuada mediante las Resoluciones 100-003113 y 100-003114 ambas del 5 de marzo de 2019, la Entidad necesita adecuar algunas áreas de trabajo, para atender a la nueva definición de grupos internos de trabajo en la Superintendencia de Sociedades, dando cumpliendo a los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo en temas de ergonomía, garantizando en los funcionarios la disminución de la exposición del riesgo biomecánico con el objetivo de prevenir posibles enfermedades musculo esqueléticas. En ese sentido, en esta vigencia se requiere adecuar las siguientes dependencias, siempre y cuando los recursos presupuestales asignados alcancen: Dirección de Informática, Grupo de Arquitectura de datos, Notificaciones, Gestión Documental, Apoyo judicial, Registro de Especialistas, Área de Comunicaciones, entre otros.

6. Que el orden de adecuación de las áreas está sujeto a la priorización dada por la resolución de reorganización interna en la estructura física que ha tenido la Entidad y la proyección que se tiene para nuevos espacios de audiencias, juntas y reuniones. Lo anterior no obsta la posibilidad de adecuar otras áreas que así lo requieran, según los recursos que así lo permitan.

7. Que con lo anterior, se busca presentar una imagen corporativa sólida, uniforme y acorde con los requerimientos que sobre ergonomía requieren aplicarse; por consiguiente, el suministrar estos elementos, no sólo coadyuva a cumplir esta finalidad, sino a salvaguardar el bienestar de los funcionarios y contratistas y a tener una custodia adecuada de los documentos que maneja cada dependencia en desarrollo de sus funciones, lo cual converge en un desarrollo armónico de las actividades y un ambiente de trabajo adecuado.

8. Que finalmente, se aclara que la adecuación no se enmarca dentro del literal d) del artículo 104 de la Ley 1815 de 2016, sobre austeridad, pues las actividades a realizar, no constituyen labor alguna de embellecimiento, ornamentación o acabados de tipo estético al inmueble y los bienes a contratar serán debidamente instalados en las áreas de la Entidad

9. Que los integrantes del Comité Asesor – Evaluadores del proceso de selección, sometieron a consideración del Comité de Contratación de la Entidad el proyecto de pliego de condiciones, quienes aprobaron la publicación del proceso de selección en sesión del 23 de mayo del 2019.

10. Que el 28 de mayo de 2019, la Entidad publicó el proceso en la página web del SECOP II. Asimismo, publicó los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, tal como lo establece el numeral 3 del artículo

VHC

30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

11. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante Resolución 500-004555 del 10 de junio del 2019, ordenó la apertura motivada del proceso de selección

12. Que el 19 de junio de 2019 a través de la plataforma SECOP II, fecha prevista en el cronograma para el cierre del proceso, la Entidad recibió las siguientes 12 ofertas (i) Metálicas Orduz (ii) Didácticos Símbolos y Signos S en C (iii) Pinelec LTDA (iv) Muebles Romero S.A.S (v) Unión Temporal K–DP (vi) V&M Innova SAS (vii) Diana Milena Leguizamón Leal (viii) José Sady Suavita Rojas propietario del establecimiento de comercio Metálicas S.R. (ix) Gescom SAS (x) Xam Soluciones Integrales SAS (xi) Inversiones Archivos y Servicios SAS (xii) Kyros Muebles Y Diseños LTDA.

13. Que en el término para evaluar las ofertas, el Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes mediante memorando radicado 2019-01-254211 del 25 de junio del 2019, de conformidad con los requerimientos previstos en el pliego de condiciones. El informe de verificación fue publicado en la misma fecha de su expedición por SECOP II.

14. Que el 3 de julio del 2019, los integrantes del Comité Asesor – Evaluador del proceso de selección presentaron el informe de verificación ante el Comité de contratación de la Entidad, con base en el cual recomendaron la realización de la audiencia de subasta inversa presencial.

15. Que el 3 de julio del 2019 a las 2:30 p.m, se llevó a cabo la audiencia de subasta inversa presencial, donde se dio lectura al informe de evaluación de las ofertas. Cuyo desarrollo y contenido da cuenta la respectiva acta.

16. Que la Entidad requirió al proponente José Suady Suavita quien efectuó el menor lance valido de la subasta inversa, por considerar que su oferta podría ser artificialmente baja, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyas explicaciones fueron aceptadas por el Comité Evaluador del proceso de contratación, por lo que recomienda adjudicar el proceso de contratación a la oferta presentada por José Suady Suavita Rojas propietario del establecimiento de comercio Metálicas S.R.

17. Que la Superintendencia de Sociedades adjudicó por medio de la Resolución Interna 500-004788 del 5 de julio del 2019 el proceso de contratación del cual deriva el presente contrato.

18. Que la oferta presentada por José Suady Suavita, resultó ganadora del proceso de contratación, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la selección abreviada por subasta inversa 4 de 2019.

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a suministrar e instalar el mobiliario, archivos rodantes y accesorios para la adecuación de algunas dependencias de la sede Bogotá de la Superintendencia de Sociedades"

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es por la suma de $180.000.000 moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Para respaldar el presente contrato, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 59219 del 14 de mayo del 2019 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor del contrato como se indica a continuación:

El valor del contrato se pagará mensualmente, contra la facturación de los elementos efectivamente entregados e instalados de acuerdo a los pedidos que solicite el supervisor del contrato en el respectivo periodo, una vez presentada la factura de cobro, se expida el recibido por parte del Almacenista, se dé ingreso de los bienes al inventario de la Entidad, y se expida el cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales para la ejecución del mismo.

La Entidad tendrá en cuenta los precios unitarios ofertados para la facturación de los elementos efectivamente entregados.

Para cada pago se deberá acreditar lo siguiente:

a. **Informe del Contratista:** Un informe de entrega e instalación con la relación de elementos efectivamente entregados, con descripción de la cantidad y tipo de elementos entregados, instalados y puestos en funcionamiento, en el periodo a facturar con todo lo que ello implica, según se establece en el anexo técnico y de conformidad con los requerimientos realizados por la supervisión.

b. **Facturación y descuentos según Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS):** Debe allegar la factura o cuenta de cobro congruente con el servicio prestado, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado correctamente el último de los documentos Para la facturación y descuentos según Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), el contratista deberá descontar en cada factura allegada, y en caso que proceda, el valor de la sumatoria de descuentos, según los ANS establecidos en el Anexo

VHC

técnico, aplicables por fallas o mora en la prestación del servicio, por causas atribuibles al contratista.

La verificación y aplicación de los ANS será establecida por parte del supervisor del contrato, según los tiempos de servicio acordados, los cuales deberán ser aceptados por el contratista y tenidos en cuenta en la elaboración de la factura o cuenta de cobro.

En el evento que el contratista no aplique el descuento correspondiente, la Entidad no dará trámite al pago respectivo y hará la devolución de la misma.

c. **Informe supervisión:** La supervisión del contrato, validará y entregará para cada pago, un informe escrito sobre el avance, estado y ejecución del contrato que se suscriba, así como las actividades realizadas y espacios adecuados, de acuerdo con la planeación acordada previamente.

Además, el supervisor deberá presentar un informe escrito de cumplido, que permita mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato. Debe aportar los soportes del ingreso al almacén (para aquellos elementos que lo requieran) previo el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales establecidos para ello. Así mismo indicar si en cada solicitud, se generan descuentos por ANS.

Debe presentar un informe que relacione la información suministrada al contratista, así como la relación y las constancias de las reuniones técnicas, de seguimiento, las recomendaciones realizadas al Contratista y el avance de ello y las aplicaciones que se han puesto en funcionamiento.

Esta documentación permitirá soportar y determinar la procedencia de cada pago y el control y avance de la ejecución del contrato.

Cada pago se hará a través del Grupo de Tesorería de LA ENTIDAD, mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los procedimientos legales; dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, entrega de informe escrito del contratista una vez finalizadas las semanas o términos establecidos para cada una de las fases, de acuerdo al cronograma de trabajo, previo cumplimiento de la totalidad de la fase que sea objeto del pago, el cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato e informe escrito por parte del mismo y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), si hay lugar a ello.

El último pago está sujeto a la liquidación previa del contrato. En el informe final de ejecución los supervisores deben informar de manera precisa el área de destino de cada uno de los bienes adquiridos, lo anterior conforme con la necesidad de la contratación.

VHC

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es desde la firma del acta de inicio hasta el 13 de diciembre de 2019 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

No obstante, el soporte, los mantenimientos, la configuración, garantía y demás servicios conexos se adquieren por 3 años a partir del recibo de los equipos por parte de la Entidad.

CLÁUSULA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., en la Superintendencia de Sociedades, sede principal, Avenida El Dorado No 51 – 80.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - El Contratista se obliga a:

6.1 Obligaciones generales

1. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato del contrato, junto con el supervisor del mismo.
2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, en el pliego de condiciones, sus adendas si fueron expedidas, el anexo técnico y en la propuesta del contratista.
3. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
4. Avisar dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
5. Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.
6. Cumplir con todo lo establecido en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la normatividad legal vigente (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 emitidos por el Ministerio del Trabajo, entre otros).
7. Presentar certificación del avance del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitida por la ARL de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019, conforme le solicite la Entidad
8. Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago.
9. Presentar la(s) factura(s) a más tardar dentro de los 15 días calendario, siguientes al vencimiento del periodo a facturar o la fecha de corte, de conformidad con la forma de pago establecida.

10. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Superintendencia, a través del supervisor del contrato.
11. Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, lo cual incluye el mobiliario, los insumos necesarios para su instalación, el transporte a la sede, y demás actividades que se requieran.
12. Contar con capacidad operativa y asumir con mayor eficacia el reto de cumplir en término y guardar unanimidad con el proyecto ya iniciado, manteniendo igualmente los requerimientos de la Entidad. Estos aspectos disminuyen el riesgo o la probabilidad de improvisación, que genere incumplimientos o un mal servicio por falta de experiencia y operatividad
13. En caso de requerirse el cambio del perfil propuesto con la oferta, el contratista debe presentar la solicitud por escrito con una antelación de 10 días hábiles anteriores a la fecha prevista del cambio, aportando los documentos y soportes que acrediten el cumplimento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones o en el anexo técnico. Por lo cual el personal propuesto deberá cumplir con iguales o mayores requisitos que las personas presentadas en la propuesta en los requisitos habilitantes o al inicio del contrato.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6.2 Obligaciones específicas:

1. Recibir y aceptar los planos de distribución y el insumo documental entregado por la Entidad, necesario para la ejecución del contrato en la Sede Bogotá.
2. Efectuar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, una inspección detallada de las áreas a intervenir en la sede de la Entidad, con el fin de analizar con el supervisor del contrato, la prioridad de las dependencias a atender, la ubicación de los archivos y se deberá dejar un acta de la visita
3. Presentar el cronograma dentro de los 5 días hábiles siguientes a la visita realizada, teniendo en cuenta las áreas a adecuar, cada una de las actividades a realizar, las obligaciones específicas encomendadas y el insumo entregado por la Entidad para la ejecución del contrato, deberá dejar constancia en un acta de la aprobación del cronograma
4. Allegar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la documentación ambiental y de salud y seguridad en el trabajo necesaria para el inicio de las actividades, según requerimiento realizado por la Supervisión.
5. Aceptar y cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicios establecidos en el anexo técnico.
6. Realizar el suministro y entregar dentro de los 15 días calendario siguiente a cada solicitud realizada por el supervisor y en el lugar y hora indicado por la entidad, los elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones del anexo técnico. **Nota:** Cuando se presenten solicitudes especiales de elementos relacionados en el objeto del contrato y éstos no se encuentren en la relación del anexo técnico, el contratista deberá presentar previamente para revisión y

VHC

aprobación del supervisor del contrato y durante las 24 horas siguientes la solicitud de la supervisión, una cotización de los elementos (incluyendo instalación) para que este revise frente a los precios del mercado y autorice si es el caso el valor a contratar. La Entidad no asumirá los costos de aquellos trabajos efectuados, por fuera del procedimiento citado.

7. Realizar la instalación de los elementos entregados, de conformidad con los requerimientos y programación acordada con la Entidad. En todo caso deberá:

a. Tener un registro detallado y actualizado sobre el estado de la ejecución del contrato.

b. Garantizar la adecuación de las áreas sin la afectación de la prestación del servicio, de los funcionarios y contratistas de la Entidad.

8. Realizar la adecuación e instalación de las redes eléctricas, de voz y datos en los puestos de trabajo instalados, incluyendo los insumos y elementos a los cuales haya lugar, de acuerdo con las características y especificaciones del Anexo Técnico.
9. Garantizar que los elementos entregados sean originales, nuevos y de la mejor calidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993
10. Entregar según el corte de entrega de los trabajos acordado en el cronograma o cuando le sea requerido por el superior del contrato un informe de ejecución, el cual deberá contener como mínimo

 - Datos del área intervenida.
 - Medidas.
 - Fechas de adecuación.
 - Elementos entregados.

11. Emplear personal idóneo, capacitado y experimentado para ejecutar las actividades contratadas, especialmente en lo relacionado con la instalación de los elementos. Un 1 coordinador y mínimo 2 instaladores del mobiliario de conformidad con la oferta presentada y el anexo técnico que realicen ante la Entidad el armado, montaje, manejo, desmonte y conozcan características y cuidado de los bienes y elementos objeto de la presente contratación.
12. Disponer por su cuenta y riesgo del parque automotor para realizar la entrega de los bienes en el plazo y sitios establecidos.
13. Reemplazar e instalar los elementos que requieran ser cambiados por mala calidad o defectuosos, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación por parte del supervisor del contrato, por otro de iguales o mejores características técnicas.
14. Entregar los manuales y/o instructivos para la operación, mantenimiento y uso de los bienes y elementos objeto del contrato que así lo requieran.
15. Otorgar una garantía de calidad del producto adquirido la cual deberá cubrir defectos de fabricación, cambio o reposición del producto.
16. Retirar por su cuenta todos los residuos y/o escombros generados en desarrollo de la labor y realizar la disposición final de los mismos.

17. Cumplir y dar aplicación en los casos que corresponda, a la normatividad vigente relacionada con el tema ambiental, incluyendo el uso de materiales que minimicen el impacto al medio ambiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió por parte de la Entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Realizará todas las actividades necesarias para su debida y oportuna ejecución.
5. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera indica que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En virtud del presente contrato la Entidad se obliga a:

1. Suministrar al contratista la información necesaria, propia de la Entidad que requiera para la ejecución del objeto contractual.
2. Designar al personal de la entidad para acompañar y apoyar la realización y ejecución del objeto contractual.
3. Entregar al contratista con la suscripción del acta de inicio, el documento insumo resultado y/o planos de distribución para la modernización de la sede Bogotá.
4. Realizar el desmonte del mobiliario existente para la instalación del mobiliario entregado por parte del contratista.
5. Solicitar al contratista a través del supervisor el suministro de los bienes en las cantidades requeridas de acuerdo con la necesidad o área de destino al interior de la entidad y de conformidad con las especificaciones del anexo técnico
6. Revisar que todos los elementos entregados cumplan con las características y especificaciones requeridas.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, incluyendo el uso de los elementos de protección personal (EPP) y el cumplimiento de requisitos ambientales, acordes a las actividades a desarrollar.

VHC

8. Realizar el ingreso de los bienes al almacén de la Entidad y verificar que los mismos sean dispuestos para el fin que fueron adquiridos.
9. Revisar que todos los elementos entregados cumplan con las características técnicas.
10. Verificar la documentación que aporta el contratista para el trámite de pago.
11. Pagar al contratista en la forma convenida en el contrato.
12. Expedir el cumplido para el respectivo trámite de pago.
13. Mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.
14. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR. - La Superintendencia de Sociedades, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio, ejercerá los debidos controles a través de la Subdirectora Administrativa, del Coordinador del Grupo Administrativo, y el Director de Informática y Desarrollo o la persona que el ordenador del gasto designe.
La supervisión atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad y lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Su función deberá ser ejercida de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_g-efsice-02.pdf, teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes actividades:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Tomar las medidas necesarias de acuerdo con los riesgos identificados que puedan afectar la eficacia del contrato de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de los riesgos.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste del contrato.
5. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
6. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.
7. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las
8. necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
9. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
10. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
11. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.

VHC

12. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
13. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
14. Todas las demás establecidas en la Ley y las guías de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es de suministro y de prestación de servicios, por lo tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no implica el ejercicio de funciones públicas, constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre la Superintendencia y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume el contratista bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS. - Constitución de la garantía única: el Contratista debe constituir a favor de la Entidad, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía de las previstas como mecanismos de cobertura del riesgo en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, expedida a favor de Entidades Estatales, contentiva de los siguientes amparos:

a. **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se impongan al contratista, por la suma equivalente 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, y 4 meses más. En caso de que en los 4 meses posteriores a la terminación del plazo contractual no se haya liquidado el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de este amparo hasta que el contrato se liquide efectivamente.

b. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrado:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia desde la terminación del plazo de ejecución y 12 meses más.

c. **Calidad de los servicios** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia desde la terminación del plazo de ejecución y 4 meses más.

d. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más.

VHC

e. **Responsabilidad Civil extracontractual**: En cuantía de 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo del contrato.

*** Conforme el artículo 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 del 2015 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

I. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

II. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

III. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

Deberá tenerse en cuenta que:

Las vigencias de los amparos deberán ajustarse y extenderse de acuerdo con la fecha del inicio de ejecución, en caso de ser necesario. Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor y al plazo del contrato, de acuerdo con las modificaciones que se realicen durante su ejecución. De igual forma, cualquier modificación al contrato debe ser reportada a la compañía aseguradora. Los anexos emitidos por el asegurador deberán allegarse al Grupo de Contratos para su respectiva aprobación

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Superintendencia. El

VHC

Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o modificación, requiere de la adecuación de la garantía por parte del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SANCIONES CONTRACTUALES. - En el evento que el Contratista incumpla con alguna de sus obligaciones por mora o retraso en el cumplimiento del contrato, la Entidad impondrá multa (s) equivalentes al 0.5% del valor del contrato, por cada día de incumplimiento o mora, sin que en su totalidad excedan el 20% del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El Contratista reconocerá a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria por los perjuicios que se pueda causar, una suma equivalente al 20% del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Superintendencia hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al Contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción, la realización de los procedimientos y trámites que correspondan, con el fin que se impongan las sanciones contractuales a que haya lugar y las demás sanciones de ley.

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el pliego de condiciones, en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD. - En caso que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

VHC

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. - De conformidad con los dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, se aplicarán las cláusulas exorbitantes o excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos previstos en la Ley

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Superintendencia de Sociedades.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Superintendencia de Sociedades está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Superintendencia de Sociedades de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Superintendencia de Sociedades exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula contenida en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

PARÁGRAFO: Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el pliego de condiciones, en el contrato y en la Ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con

VHC

sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF).

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato, podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación, la amigable composición o la transacción, para lo cual se someterán a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD, ACUERDO DE NO REVELACIÓN Y DEBIDO USO DE LA INFORMACIÓN.- El Contratista se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Entidad con ocasión del desarrollo del presente contrato; para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Contratista se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si el Contratista utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a la entidad y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de la entidad. Igualmente, será causal para que la entidad de por terminado el contrato.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la ley 1273 de 2009 y la ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente, la Entidad declara que la información entregada para la debida ejecución del contrato al contratista se ha elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable; por lo tanto, cualquier uso que requiera darse deberá contar con la autorización expresa por parte de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD. - El Contratista, deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato. la Entidad deberá notificar al Contratista de manera oportuna las acciones u omisiones que originaron el daño o perjuicio para la Entidad, con el fin que este pueda defenderse y tomar las medidas judiciales o extrajudiciales que considere con respecto a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un

VHC

funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que establezcan responsabilidades respecto de los contratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Posterior a la suscrición del acta de recibo final, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, de común acuerdo, a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo por cualquier causa. El acta de liquidación, deberá ser elaborada y avalada por la supervisión del contrato y suscrita por las partes (Contratista, Supervisor y Ordenador del gasto. Si no existiere Acta de recibo final o el Contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la Entidad contratante, en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	CONTRATISTA
Cargo: Subdirector Administrativo, Coordinador del Grupo Administrativo Director Informática y Desarrollo **Dirección** El Dorado No. 51-80 piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C. **Teléfono**: 2201000 **Correo Electrónico**: LuzM@supersociedades.gov.co JuanRB@supersociedades.gov.co MOtero@ supersociedades.gov.co	**Nombre**: José Sady Suavita Rojas **Dirección**: Carrera 68ª No. 39F- 85 Sur **Teléfono**: 7282577 **Correo Electrónico:** licitaciones@metalicassr.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: a) Constitución de la garantía única, por parte del Contratista y aprobación de la misma por parte de la Entidad,

b) Acreditación del pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales, esto último si hay lugar a ello; c) Registro Presupuestal; d) Comunicación al supervisor del contrato; y e) Suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los 09 JUL. 2019

POR LA ENTIDAD,

Danery Buitrago Gómez
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA,

José Sady Suavita Rojas
Contratista

Revisó: Vanessa Henao Camacho
Coordinadora del Grupo de Contratos

NIT:	19.303.649-1
CÓD TRAM:	053001
CÓD. DEP:	117
FOLIOS:	17 Folios
ANEXOS:	Lo enunciado
COD FUN	V2072